

N.º 0259-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con quince minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Turrubares de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Turrubares de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus

respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Turrubares de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
LIBERACIÓN NACIONAL	396	201	268	166	464
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	375	135	235	142	385
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	771	336	503	308	849

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Turrubares de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 192,750
SUBCOCIENTE 96,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	771	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	396	2	10,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	375	1	182,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 84,000
SUBCOCIENTE 42,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	336	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	201	2	33,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	135	1	51,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN DE MATA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 125,750
SUBCOCIENTE 62,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	503	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	268	2	16,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	235	1	109,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN LUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 77,000
SUBCOCIENTE 38,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	308	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	166	2	12,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	142	1	65,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CARARA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 212,250
SUBCOCIENTE 106,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	849	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	464	2	39,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	385	1	172,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Turrubares de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN PABLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

110050973 CESAR SALAZAR MADRIGAL PLN

SUPLENTE

108480188 MARIA CAROLINA CARVAJAL SALAZAR PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105200023 ELIZABETH ARCE ACUÑA PLN
114230869 CARLOS RODOLFO SANDI MONGE PLN
109450478 ROGER DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR PUSC
111500086 MARIA INES MORA ROBLES PUSC

SUPLENTES

603880977 KEYLOS EDUARDO MORA MORALES PLN
C.C. KEYLOR EDUARDO MORA MORALES
113620224 KARLA VANESSA JIMENEZ SANDI PLN
107300401 LILLIANA SANDI AGUILAR PUSC
114380382 VLADIMIR ALFONSO GARRO VARGAS PUSC

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

203940119 JOSE CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ PLN

SUPLENTE

103940010 MARIA EUGENIA LOPEZ MORA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

900590427 EDWIN VALVERDE DIAZ PLN
105620925 VIRGINIA SALAZAR AGUERO PLN
104960818 MARIO CAMPOS BRENES PUSC
104570042 MARIA CECILIA MADRIGAL MORA PUSC

SUPLENTES

204010363 IRIS SALAZAR AGUERO PLN
112400211 CARLOS MELVIN FERNANDEZ QUIROS PLN
104270620 HILDA MORA MORA PUSC
900290019 FERNANDO VARGAS ROJAS PUSC

SAN JUAN DE MATA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

202180651 CARLOS ALFONSO DESANTI SANCHEZ PLN

SUPLENTE

203290247 VIRIA MARIA NUÑEZ SOLIS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

204730187 DIDIER VALVERDE ARIAS PLN
104950855 MARIA ISABEL ALVAREZ SOLIS PLN
C.C. MARIA ISABEL ALVAREZ CESPEDES
203190565 JORGE ALBERTO LEON RODRIGUEZ PUSC
106990862 MAGALI SOLIS SOLIS PUSC

SUPLENTES

105400946 MARIA ISABEL ARIAS AGUERO PLN
111320112 LUIS ARNOLDO ESPINOZA MONTERO PLN
111590393 SUSANA MARIA FLORES JIMENEZ PUSC
603420356 VICTOR LEONARDO QUIROS SOLIS PUSC

SAN LUIS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104081381 VICTOR GONZALEZ VARGAS PLN

SUPLENTE

107360795 SONIA ENID JIMENEZ BARAHONA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107460641 JOSE RODOLFO HERNANDEZ SANDI PLN

105260889 ANA PATRICIA AGUERO JIMENEZ PLN

107530269 ROLANDO ANTONIO JIMENEZ ROJAS PUSC

106360276 SEIDY DIAZ MORA PUSC

SUPLENTES

111260733 RONNY MAURICIO CHAVARRIA TREJOS PLN

111190485 VIVIANA ALVARADO CARMONA PLN

900660537 YAMILETH FERNANDEZ GRANADOS PUSC

602900864 CARLOS ARCE HERNANDEZ PUSC

CARARA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105050839 EDWIN CHAVES CHAVARRIA PLN

SUPLENTE

106870038 CARMEN MAYELA GARITA AGUILAR PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104050316 FERNANDO JIMENEZ ROJAS PLN

105100674 MARIA LETICIA SALAZAR NUÑEZ PLN

108720502 RAMON ELIECER AGUERO AGUILAR PUSC

106200047 MARTA CALDERON MORA PUSC

SUPLENTES

104320817	EDWIN JIMENEZ RIVERA	PLN
106880801	DANIS MARIA GARITA RUBI	PLN
114460623	HAZEL ALEJANDRA VEGA PORRAS	PUSC
105770436	MARIO CHAVARRIA CHAVES	PUSC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez

Magistrado

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora

Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Turrubares de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Turrubares de la provincia de San José
Folio 9 de 9*